

Expediente 2015-00159-00 (63001311000420150015900)

Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Incorpórese a las presentes diligencias los anteriores informes allegados por el secuestre donde da cuenta del estado de los bienes e informe correspondiente del mes noviembre de 2020, febrero de 2021 y abril de 2021, lo anterior para los fines pertinentes.

De otro lado, se acepta la sustitución del poder, en consecuencia, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, para actuar en representación de la parte actora, en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4fe9d275cef7c7b30e8e95a228f0d98848da75bcb0c4c87927d30b79df3c618

Documento generado en 24/05/2021 07:58:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

informes mensuales

Jairo de Jesus Melchor Guevara <jairomelchor1956@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 9:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (2 MB)

08-MARRANERAS H. ANCHAS (2).pdf; 16- LAS COLONIAS FILANDIA (3).pdf; PELUQUERIA SEPTIEMBRE (3).pdf; 01-HILLUX CLO-810 (3).pdf; 03-FINCA VENECIA GENOVA (4).pdf; 04-EL DANUBIO CIRCASIA (11).pdf; 05-TRES PREDIOS (4).pdf; 07-JAIME PAVA (3).pdf; 06-LOTES SAN JUAN -4o familia (5).pdf; 18- EL CACIQUE MONTENEGRO-4o familia (4).pdf;



Libre de virus. www.avg.com

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA "SECUESTRE"

E-mail: jairomelchor1956@hotmail.com

Barrio 1° de Mayo Manz. C Casa 10

Cel. 314 7774042, Fijo 7106357

Armenia Quindío

Armenia Noviembre de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío

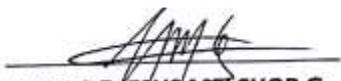
ASUNTO: INFORME DE ESTADO
REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
EXPEDIENTE: 2015-00159-00
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS ALVAREZ VALENCIA
BIEN SECUESTRADO: PREDIOS MATRICULAS 280-118692 Y 280-118693
DIRECCION: URBANIZACION CAMPESTRE LUNA DEL RIO
UBICACIÓN: VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, SALENTO
QUINDIO

Cordial saludo

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, Mayor de edad y vecino de Armenia identificado como aparece al pie de mi firma, Actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar que los predios objeto de la diligencia de secuestro son unos bienes improductivos, razón por lo cual no producen renta, allí he asistido a inspeccionar en varias ocasiones y no hay ninguna novedad hasta la presente fecha.

Del señor Juez.

Cordialmente.


JAIRO DE JESUS MELCHOR G.
C.C # 7'525.545 Armenia

Informe Mensual

Jairo de Jesus Melchor Guevara <jairomelchor1956@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 8:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

06-LOTES SAN JUAN -4o familia (8).pdf;



Libre de virus. www.avg.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA "SECUESTRE"
E-mail: jairomelchor1956@hotmail.com
Barrio 1° de Mayo Manz. C Casa 10
Celular 314 7774042
Armenia Quindío

Arme

nia Febrero de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío

ASUNTO: INFORME DE ESTADO
REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
EXPEDIENTE: 2015-00126-00
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS ALVAREZ VALENCIA
BIEN SECUESTRADO: PREDIOS MATRICULAS 280-118692 Y 280-118693
DIRECCION: URBANIZACION CAMPESTRE LUNA DEL RIO
UBICACIÓN: VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, SALENTO
QUINDIO

Cordial saludo

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, Mayor de edad y vecino de Armenia identificado como aparece al pie de mi firma, Actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar que los predios objeto de la diligencia de secuestro son unos bienes improductivos, razón por lo cual no producen renta, allí he asistido a inspeccionar en varias ocasiones y no hay ninguna novedad hasta la presente fecha.

Del señor Juez.

Cordialmente.


JAIRO DE JESUS MELCHOR G.
C.C # 7'525.545 Armenia

Informe de estado

Jairo de Jesus Melchor Guevara <jairomelchor1956@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 19:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (518 KB)

06-LOTES SAN JUAN -4o familia (10).pdf; FÚNDO NESSOLA QUIMBAYA (2).pdf;



Libre de virus. www.avg.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA "SECUESTRE"

E-mail: jairomelchor1956@hotmail.com

Barrio 1° de Mayo Manz. C Casa 10

Celular 314 7774042

Armenia Quindío

Arme

nia Abril de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío

ASUNTO: INFORME DE ESTADO
REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
EXPEDIENTE: 2015-00126-00
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS ALVAREZ VALENCIA
BIEN SECUESTRADO: PREDIOS MATRICULAS 280-118692 Y 280-118693
DIRECCION: URBANIZACION CAMPESTRE LUNA DEL RIO
UBICACIÓN: VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, SALENTO
QUINDIO

Cordial saludo

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, Mayor de edad y vecino de Armenia identificado como aparece al pie de mi firma, Actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar que los predios objeto de la diligencia de secuestro son unos bienes improductivos, razón por lo cual no producen renta, allí he asistido a inspeccionar en varias ocasiones y no hay ninguna novedad hasta la presente fecha.

Del señor Juez.

Cordialmente.


JAIRO DE JESUS MELCHOR G.
C.C # 7'525.545 Armenia

RV: SUSTITUCION DE PODER 2015-159 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 15:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (250 KB)

SUSTITUCION DE PODER 2015-159 CUARTO DE FAMILIA.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: Nicoll Pulido <pulidoortizabogada@gmail.com>**Enviado:** Tuesday, May 11, 2021 2:53:13 PM**Para:** Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianaprieto25saldarriaga@outlook.com <dianaprieto25saldarriaga@outlook.com>**Asunto:** SUSTITUCION DE PODER 2015-159 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**NOTA: se solicita con todo respeto se remita auto que corresponda al correo electrónico dianapriteto25sadarriaga@outlook.com , el cual se encuentra inscrito en el SIRNA, abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA. 3108271559****NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ**

Abogada

T.P No. 322.427 del C.S de la Judicatura

E-Mail: pulidoortizabogada@gmail.com

Tel: 3218627850

SEÑORES
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Asunto: Sustitución de Poder
Demandante: CAMPO ELÍAS ALVAREZ VALENCIA Y OTROS.
Causante: AMPARO MORALES RESTREPO
Radicado: 2015-159

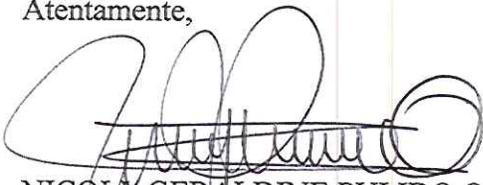
NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio de presente y con el acostumbrado respeto, manifiesto que SUSTITUYO sin responsabilidad el poder que me fue conferido con las mismas facultades a la Dra. DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.926.235 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura, para que siga representando a la parte dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención a la presente, y manifestamos que los datos para notificación de la abogada sustituta son los siguientes:

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. (6) 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail abogadosdelejefcafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

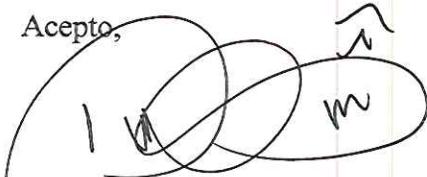
Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



NICOLL GERALDINE PULIDO ORTIZ
C.C. No. 1.094.943.865 expedida en Armenia Q
T.P. No. 322.427 del C. S de la Judicatura

Acepto,



DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia, Quindío
T.P.-No. 257.415 del C. S. de la Judicatura

Radicación 2016-00061-99 (63001311000420160006100)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ ORTEGA** quien representa la menor **VALERY HINCAPIE RODRIGUEZ**, en contra de **JAIME OVIDIO HINCAPIE VILLEGAS**, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó, ni allego en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de **correo electrónico o físico** de la copia de la demanda en la dirección aportada, junto con sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.
Lo anterior por cuanto la medida cautelar que solicita, no supe él envió de la demanda al extremo pasivo, en razón a que la cautela pretendida no es procedente dentro de este tipo de tramites. (Revisión)
2. La parte actora no indico el correo electrónico de la parte pasiva.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial por **CLAUDIA ROCIO RODRIGUEZ ORTEGA** quien representa la menor **VALERY HINCAPIE RODRIGUEZ**, en contra de **JAIME OVIDIO HINCAPIE VILLEGAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la Dra. **MARLENY MARIN HENAO**, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 768bacfd464a0f60db296b3781432fa4d7d0b939ea9114ccd83259b76f5e062d
Documento generado en 24/05/2021 07:58:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 19 de mayo de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. No subsanó. Sírvase Proveer.

Armenia, mayo veintiuno (21) de 2021

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

PROCESO: 630013110004201900351 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderada Judicial por MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUDELO FERNÁNDEZ, se concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó las anomalías avistadas, por lo tanto, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderada Judicial por MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUDELO FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d8334d14b750e0660eee92a5874eae6367d4259c08919c940b0e0d08451f03**
Documento generado en 24/05/2021 07:58:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202000161 00
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que no existe constancia de **recibido** del correo, enviado por la señora YULY ANDREA ORTIZ SANCHEZ el 26 de marzo de 2021 al demandado ELIECER DE JESUS VALENCIA CARDONA, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, **se requiere** de nuevo, a la demandante allegar al despacho, la certificación aludida, a fin de tener la certeza que la parte pasiva conoce de tales diligencias y evitar posteriores nulidades procesales. Además, para poder contabilizar los términos en debida forma.

Se advierte, que, en auto anterior, se había realizado, este mismo requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b6427b0190ffb2afa9375e8f925f727e939fec905f3a6c787416bb04679ecf**
Documento generado en 24/05/2021 07:58:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 2020-00248-00 (63001311000420200024800)

Unión Marital de Hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme el anterior memorial poder, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor FRANCISCO ORTIZ VASQUEZ, para actuar en representación de LAURA ALEJANDRA Y JOHAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ, en su condición de herederos determinados del causante ALIRIO DE JESUS LOPEZ USUGA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso tener notificados por conducta concluyente a los sujetos procesales pasivos antes mencionados del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 Inciso 2 del Código General del Proceso, notificación que quedará surtida a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

Por lo anterior, se ordena a través del centro de servicios judiciales el envío del expediente al apoderado del extremo pasivo a través del correo electrónico anunciado en el memorial que se resuelve, con el fin que pueda dar contestación a la demanda durante el término del traslado.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d895e9b7fd0c149ed2255d874f2bc0878053a32d5bd61aeec4a8107f2d5ad7

Documento generado en 24/05/2021 07:58:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**EXPEDIENTE 202100029 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil
veintiuno (2021).**

Se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada, las respuestas allegadas por el PARQUE CEMENTERIO LA OFRENDA informando el valor de la exhumación de los restos del EDGAR WILLIAN ERASO GONZALES y por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE, donde da cuenta del costo de las pruebas genéticas a realizar a las partes dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, para los fines pertinentes y convenientes.

Anexar lo referenciado al estado electrónico o en su defecto, enviar al correo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77ba0a647cc9d093f7815f71d197d3635e6b4b0ce3b4d7f7644a4d013b951a6**
Documento generado en 24/05/2021 07:58:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: COSTOS ADN OFICIO 270-2021 - ARMENIA, QUINDÍO proceso 2021-00029

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 11:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (91 KB)

J.4.F.O. ARMENIA OF. 270 10-05-2021.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10**De:** [Grupo Regional Administrativo Occidente Occidente](#)**Enviado:** lunes, 10 de mayo de 2021 11:46 a. m.**Para:** [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)**Asunto:** COSTOS ADN OFICIO 270-2021 - ARMENIA, QUINDÍO**Favor confirmar el recibido de la información**

Buen día señores Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío.

Se adjuntan costos de prueba de ADN para su conocimiento y respectivo trámite con las partes.

Agradezco su atención.

Favor confirmar el recibido de la información

Atentamente,

Alejandro Naranjo Gaviria

Contratación

Grupo Regional Administrativo y Financiero

[\(6\) 3136200, ext. 2660](#)

Av. Las Américas No. 98 - 25 Pereira - Colombia, piso 2

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESTA OFICINA SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÀ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999). RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS.

“La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, disseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo vii –notificaciones; artículo 197 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook



Remitente notificado con

[Mailtrack](#) -----



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COSTO DE LAS PRUEBAS GENÉTICAS EN PROCESOS CIVILES Y DE FAMILIA

AUTORIDAD: Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío.		OFICIO AUTORIDAD: 270-2021		FECHA: 2021-05-06				
PROCESO: Investigación e impugnación de la paternidad. Rad. 2021-00029-00.				TELÉFONO: 7444195				
DIRECCIÓN:		Edificio Gómez Arbeláez, Calle 20 No. 14-15 Piso 5.						
CORREO ELECTRÓNICO:		j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co						
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS IMPLICADOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	TIPO MUESTRA	No. DE MUESTRAS	FACTOR EN S.M.M.L.V.	S.M.M.L.V.	SUBTOTAL COSTO
1	Juan José Arbeláez Salazar.	1.092.859.536	Hijo.	Sangre	1	0,569277108	908.526	517.203
2	Juan Sebastián Arbeláez Salazar.	1.092.859.537	Hijo.	Sangre	1	0,569277108	908.526	517.203
3	Olga Lucía Arbeláez Salazar.	41.929.491	Madre.	Sangre	1	0,569277108	908.526	517.203
4	Edgar William Erazo González.	7.557.771	Presunto padre.	Hueso	2	2,432830120	908.526	4.420.579
TOTAL COSTO DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS								5.972.188
Gastos de viáticos funcionarios Medicina Legal								-
Gastos de transporte funcionarios Medicina Legal								-
Otros gastos de desplazamiento funcionarios Medicina Legal								-
TOTAL COSTO DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS + GASTOS								\$ 5.972.188

CONSIGNACIÓN				
BANCO	CUENTA	CONCEPTO	A NOMBRE DE	MONTO
BBVA CÓDIGO 1836	30918848-0	ADN	MEDICINA LEGAL	\$ 5.972.188

RESPONSABILIDAD AUTORIDAD COMPETENTE
1. Favor, solicitar a las partes para que consignen los costos y gastos indicados en esta relación.
2. Al momento de consignar, en el formato de consignación bancaria se debe indicar quién fue la persona que consiguió informando sus datos completos, incluyendo número de cédula, celular y dirección.
3. Si las partes efectuaron la consignación, remitirla con oficio a Medicina Legal Pereira, Avenida las Américas No. 98 - 25 a la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicando nombres completos de demandante o demandado, cédulas de ciudadanía, dirección y teléfono (ESTA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS), procedimiento que es responsabilidad directa de la AUTORIDAD no de las partes involucradas.
4. Después de consignado, comunicarse con el Director Seccional Walter Soler Muñoz en Armenia teléfono 7495860 para coordinar la toma de las muestras.
NOTA 1: SI LA CONSIGNACIÓN NO SE EFECTÚA DENTRO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, SE DEBERÁ SOLICITAR LA RELIQUIDACIÓN DE LOS COSTOS PARA EFECTOS DE ACTUALIZAR EL MONTO DE ÉSTA.
NOTA 2: EL INSTITUTO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL REPRESENTAMIENTO DEL CASO, SI LA AUTORIDAD NO COORDINA LO REQUERIDO EN ESTE FORMATO DE COSTOS.
NOTA: Si se desiste del proceso después de consignado el dinero a nombre del INSTITUTO, solamente por solicitud escrita de la autoridad competente se hará la devolución del mismo, indicado nombre a quien se le hará la devolución, cédula, entidad bancaria, número de la cuenta y desde luego copia de la consignación.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE INFORME Y REMISIÓN A LA AUTORIDAD: 2021-05-07
--

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Coordinador GRAF-DROC

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Avenida las Américas Nro 98-25 Pereira Risaralda, Conmutador 3136200 Ext. 2631 – 2660
Email: drocadministrativa@medicinalegal.gov.co

RV: OFICIO Nro. 0270 exp. 2021-00029-00

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 15:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (245 KB)

respuesta juzgado cuarto familia ip OLGA LUCIA ARBELAEZ.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Franci Muñeton](#)

Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 2:55 p. m.

Para: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: OFICIO Nro. 0270 exp. 2021-00029-00

Buen día;

Me permito adjuntar respuesta en referencia.

Cordial saludo.



Franci Muñeton Garzón

Administradora Salas Regional Quindio.

Carrera 13 No. 22-13.

Telefono: (6)7410410 – Ext. 3009

www.laofrenda.co

Armenia Quindío

ADMA-2021-32-12-05-2021

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Atn. Doctora GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Ref. **RESPUESTA OFICIO Nro. 0270**
EXP. 2021-00029-00

Cordial saludo;

Respetado Doctora Fernández, reciba un afectuoso saludo y nuestro agradecimiento por permitirnos conocer la solicitud de la señora OLGA LUCIA ARBELAEZ SALAZAR cc 41.929.491. Queremos manifestarle nuestro compromiso en atenderla y resolverla. En atención a lo expresado por usted en comunicado escrito, con relación a la petición, le queremos indicar que la exhumación de quien en vida se llamaba + EDGAR WILLIAM ERASO GONZLAEZ (Q.E.P.D) quien se identificaba con el número de cedula 7.557.771, fallecido el día 27 de Diciembre de 2020 de acuerdo a certificado de defunción # 726176238, debe de realizarse en condiciones formales emitidas por Secretaria de salud Departamental conservando todos los protocolos de bioseguridad de Covid -19 en la tiempo emitido que se tenga en el auto de fecha del 28 de Abril de 2021, teniendo en cuenta que es un proceso impactante bajo las condiciones del cadáver la hora estipulada es 7 am.

Los costos totales para la emisión de la misma son de \$ 1.350.000. Para proceder a realizar la propia se debe de adjuntar:

Oficinas

Pereira: Km. 7 vía Pereira - Armenia frente al Parque Cementerio La Ofrenda Tel: (6) 3400150 (6) 3294060
Cartago: Calle 10 N. 5-54 Tel: (2) 2137101 - (2) 2107100
Armenia: Cll. 21 N° 13-51 Oficina 602 Edificio Valorización Cartera: Tel (6) 7442121 (6) 7442434 (6) 7440755
Bogotá: Calle 79 No. 16 A -09 Oficina 205 Tel: (1) 300 13 96 Cel: 312 530 4735

Parques Cementerios

Pereira: Kilómetro 7 Vía Pereira- Armenia Tel: (6)3388121 (6)3388638
Dosquebradas: Calle 44 F N. 26-02 Parte Alta Los Molinos Tel: (6)3225411 (6)3231491 (6)3400070
Cartago: Cra. 1 N.° 51-17 Tel: (2)2102066
Quindío: kilómetro 4 Vía Armenia - Calarcá Tel: (6)7422966.

Salas de Velación

Pereira: Capillas de Velación La Ofrenda: Av. 30 de Agosto No. 39-38
Tel (6) 3260009
Pereira Sala Centro: Calle 21 N.6-42 Tel (6) 3350386 (6) 3400080
Pereira Cuba: Cra 25 N. 68-35 Tel: (6) 3400134 (6) 3271044
La Virginia: Calle 14 N. 10-17 Barrio Obreros Tel: 6 3678068 (6) 3400080
Marsella: Cra. 11 N. 8-34 Tel: (6) 3685012 Cel: 3174274309
Cartago: Calle 10 N. 5-54 Tel: (2) 2137101 - (2) 2107100
Zarzal: Cra. 8 N. 9-124 Tel: (2) 220 9200 (2)2107100

La Unión: Calle 13 N. 11-03 Barrio Popular Tel: (2)2296343
(2) 2292445
Dosquebradas: Cra 16 N. 36-67 Tel: (6) 3228947
Armenia: Cra 13 N. 22-13 Tel: (6)7410410 - (6)7441283
Calarcá: Calle 40 N. 23-38 Tel: (6) 7435259
Quimbaya: Calle 11 N. 6-18 Tel (6) 7525058 - (6) 7525059
Filandia: Calle 5 N. 5-20 Tel: 316 316 2755



@laofrendasa



www.laofrenda.co

Línea Gratuita Nacional 01 8000 18 08 28

1. Auto Original emitido por el Juez para la exhumación del cadáver o documento de Fiscalía donde se dé la entera autorización de la exhumación y manipulación de cadáver.
2. Autorización de la Secretaria de Salud Departamental si se va a realizar traslado de cuerpo.
3. Puesta de vehículo Fúnebre o de fiscalía para realizar el respectivo traslado de cadáver si es el caso.
4. Fotocopia de cedula del fallecido.
5. Fotocopia de cedula del solicitante de la exhumación.
6. Copia del certificado o registro civil de defunción del fallecido.
7. Documentos cadena custodia cadáver por el ente regulador.
8. Pago total costos de Exhumación e Inhumación.

En la atención del usuario tanto en nuestras salas de velación, área comercial, área de cartera y en nuestros parques cementerios reiteramos nuestra disposición de humanización a nuestros servicios el cual va de la mano con nuestra promesa de valor sin embargo para el caso que nos ocupa se ha delegado la atención con la asesora ANGELA MUÑOZ la cual pueden contactar al celular 3007607140.

Esperamos con nuestras respuestas dar claridad a la solicitante.

Cordialmente;

FRANCI MUÑETON G.

Administradora de salas regional Quindío

Oficinas

Pereira: Km. 7 vía Pereira - Armenia frente al Parque Cementerio La Ofrenda Tel: (6) 3400150 (6) 3294060
Cartago: Calle 10 N. 5-54 Tel: (2) 2137101 - (2) 2107100
Armenia: Cll. 21 N° 13-51 Oficina 602 Edificio Valorización Cartera: Tel (6) 7442121 (6) 7442434 (6) 7440755
Bogotá: Calle 79 No. 16 A -09 Oficina 205 Tel: (1) 300 13 96 Cel: 312 530 4735

Parques Cementerios

Pereira: Kilómetro 7 Vía Pereira- Armenia Tel: (6)3388121 (6)3388638
Dosquebradas: Calle 44 F N. 26-02 Parte Alta Los Molinos Tel: (6)3225411 (6)3231491 (6)3400070
Cartago: Cra. 1 N.° 51-17 Tel: (2)2102066
Quindío: kilómetro 4 Vía Armenia - Calarcá Tel: (6)7422966.

Salas de Velación

Pereira: Capillas de Velación La Ofrenda: Av. 30 de Agosto No. 39-38
Tel (6) 3260009
Pereira Sala Centro: Calle 21 N.6-42 Tel (6) 3350386 (6) 3400080
Pereira Cuba: Cra 25 N. 68-35 Tel: (6) 3400134 (6) 3271044
La Virginia: Calle 14 N. 10-17 Barrio Obreros Tel: 6 3678068 (6) 3400080
Marsella: Cra. 11 N. 8-34 Tel: (6) 3685012 Cel: 3174274309
Cartago: Calle 10 N. 5-54 Tel: (2) 2137101 - (2) 2107100
Zarzal: Cra. 8 N. 9-124 Tel: (2) 220 9200 (2)2107100

La Unión: Calle 13 N. 11-03 Barrio Popular Tel: (2)2296343
(2) 2292445
Dosquebradas: Cra 16 N. 36-67 Tel: (6) 3228947
Armenia: Cra 13 N. 22-13 Tel: (6)7410410 - (6)7441283
Calarcá: Calle 40 N. 23-38 Tel: (6) 7435259
Quimbaya: Calle 11 N. 6-18 Tel (6) 7525058 - (6) 7525059
Filandia: Calle 5 N. 5-20 Tel: 316 316 2755



RADICADO 202100035 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por DIEGO ZAPATA CORREA, contra LUZ MARINA MORENO MOLINA, se reconoce personería jurídica a la doctora. MARTHA JUDY GARCIA, para la representación del extremo pasivo, conforme al memorial poder allegado.

De acuerdo a lo anterior, por conducta concluyente y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda, a la señora Moreno Molina.

Ahora bien, atendiendo la respuesta dada al libelo demandatorio, se tiene por contestada la demanda, dentro de la cual, la apoderada de la parte pasiva, expresa la no oposición a las pretensiones; además, solicita se proceda a dictar SENTENCIA ANTICIPADA, que ponga fin al vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 278 No. 2 inciso segundo del Código General del Proceso.

Interpreta este operador judicial, el contenido del escrito anterior, como allanamiento de los hechos y pretensiones, por tanto, **previo a decidir de fondo** tal como se ha solicitado, se dispone requerir, a la doctora MARTHA JUDY GARCÍA, se sirva allegar memorial poder, con facultad expresa para allanarse. (numeral 4 del artículo 99 ibídem). Ello para considerar eficaz dicho pronunciamiento.

En defecto de lo anterior, arrimar escrito de aceptación de hechos y pretensiones, debidamente coadyuvado, con la firma de la señora demandada Moreno Molina.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a0ed9c7c1cddcb97f5d302acff33316f487b6b2deb298298235ebb1981dbc57

Documento generado en 24/05/2021 07:58:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 20020210007500
Muerte presunta
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Revisando memorial que antecede, dentro del presente proceso de DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderada judicial, por JHON JAMES ARENAS MOLINA, respecto de LUIS TIBERIO ARENAS SILVA, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda de fecha abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021), que reza:

CUARTO: Se ordenan las PUBLICACIONES de que trata el Art. 584 del C.G.P, con sujeción al numeral 2º del Art. 97 del Código Civil de la siguiente manera:

Se publicará el día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto muerto y en una radiodifusora con sintonía en este lugar...

(....)

Toda vez que no allegó al despacho la publicación que debía realizar en el periódico del último domicilio conocido del presunto muerto.

Igualmente se insta a la profesional para que tenga en cuenta que los plazos dispuestos por la ley entre cada publicación son los que se encuentran contemplados en el artículo 97 numeral 2 del Código Civil, como quedó consignado en el numeral CUARTO del referido auto.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 63471af1c0484dceef1fde9db755609a9de9d0e07130ef61f7aa46f782db30b3
Documento generado en 24/05/2021 07:58:10 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 16 de abril de 2021, fue notificado por correo la demandada, el cual se entiende realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el termino respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 19 de mayo del mismo año, venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. No lo hizo.

Armenia, Quindío, veinte (20) de mayo de 2021.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202100080 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, dentro de este proceso de DIVORCIO y posterior LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial, por LABEL ANTONIO USME CARDONA, contra BELLANITH CADENA MAYORGA, al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurren a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día jueves diecinueve (19) del mes de agosto de 2021, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se sugiere tener propuestas para agotar en forma diligente la fase de conciliación procesal. Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e927398fb6989f38560cf90f36ce49e3efdd864973c75ca203b43392a3a47669**

Documento generado en 24/05/2021 07:58:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>